Motociclista Seguro

ADMINISTRACIÓN DE
COMPENSACIONES
POR ACCIDENTES
DE AUTOMÓVILES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

En el Reglamento de Motoras #7494 del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en el Artículo 1.52 Inciso E, establece 2 categorías de endoso para conducir motoras:

M1: un mínimo de 398 centímetros cúbicos de desplazamiento el motor, 350 libras de peso mínimo y el aro de la goma debe ser de 15 pulgadas lo mínimo. Con transmisión manual de no menos de 3 cambios.

M2: un mínimo de 45 centímetros cúbicos hasta máximo de 397 centímetros cúbicos de desplazamiento el motor y cumplir con los Requisitos Seguridad Federal (Federal Standard). Con transmisión manual o automática.

* Centímetros Cúbicos (cc): es el tamaño del motor de la motora.

* M1: te permite conducir motora en expreso o autopista. No obstante, la motora debe ser inspeccionada en DTOP para obtener el permiso de que puede transitar en expreso o autopista.

Uso de motocicleta

Será ilegal conducir una motocicleta, auto ciclo o motoneta:

- Agarrado o unido a otro vehículo en una zona de rodaje.
- Entre carriles de tránsito, líneas adyacentes o hileras de vehículos y por el mismo carril que ocupe el vehículo a ser pasado.
- Ninguna persona podrá llevar en la motocicleta como pasajero a un menor de 12 años.

Normas de seguridad al conducir motocicletas

- Inspeccionar la motocicleta antes de salir a correr, esto se le conoce como el T-CLOCS (gomas y aros, controles, luces y sistema eléctrico, aceites y fluidos, chassis y stand).
- Anticipa por lo menos doce (12) segundos antes de llegar a una intersección, muchos de los choques de motoras en esta área son con vehículos doblando a la izquierda. Recuerda que el motociclista debe ser como un radar, siempre pendiente de lo que sucede a su alrededor (detrás, lado izquierdo, lado derecho y hacia el frente).
- La formación escalonada es la mejor manera de transitar en grupo y así lo requiere la ley. Esto ayuda a mantener tiempo y espacio entre vehículos para reaccionar en caso de ocurrir una emergencia.
- Las motocicletas cuentan con espejos retrovisores y una de las características al igual que los autos, es el espejo convexo que hace lucir los objetos más cerca de lo que realmente se encuentran.

Equipo de seguridad

- Todo conductor o pasajero de una motocicleta deberá usar guantes protectores en ambas manos, además de calzado y pantalones que cubran los tobillos y protección para los ojos.
- ª Casco protector DOT (aprobado por Departamento de Transportación de Estados Unidos, DOT por su siglas en inglés)
- Usar casco protector correcto protege al motociclista hasta tres veces más (x3) de recibir golpes, heridas y daño al cerebro en comparación con un casco no certificado.

Los cascos aprobados por el DOT están diseñados para permitirles a los motociclistas ver claramente. Componentes del casco protector (capa exterior rígida, capa de absorción de impacto, almohadilla para comodidad y ajuste y sistema de retención). Tanto el conductor como el pasajero de una motocicleta tienen que utilizar casco protector aprobado por el DOT.

Manejo de vehículo de motor bajo los efectos de drogas o sustancias

Será ilegal que cualquier persona haga funcionar un vehículo de motor cuando se esté bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, cannabis medicinal o sustancia estimulante o deprimente, o cualquier sustancia química o sustancia controlada, capaz de incapacitarlo para conducir un vehículo con seguridad, conduzca o tenga el control físico y real de un vehículo de motor por las vías públicas.

Límites ilegales de alcohol en la sangre

.08% **21 años o más**
Vehículos livianos

.02% **18 a 20 años**
Motoras y vehículos pesados

.0% menores de **18 años**

“Ninguna persona podrá conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin haber sido debidamente autorizada por el DTOP. Este certificará, mediante licencia, toda autorización para conducir vehículos de motor por las vías públicas.”

Utilizar el equipo de **PROTECCIÓN,** reduce la gravedad de las lesiones en un accidente.

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)
249 Arterial Hostos, San Juan P.R. 00918-1849
PO Box 364847 San Juan, P.R. 00936-4847

@acaapur